



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 01/08/11	Hs. 12 <sup>00</sup>
Numero: 633	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado: 21/95	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Nota N° 204 / 2.011.

Letra: Mun. U.

29 JUL 2011

Señor Presidente:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de remitirle proyecto de incorporación y modificación en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, en virtud de los siguientes fundamentos:

**FUNDAMENTOS:**

La presente incorporación y modificación al CAEU, viene a separar en el mismo a las empresas de telefonía móvil, fija y las de televisión por cable o satelitales, cuyo parámetro esta hoy reglado por los metros de superficie cubierta de los locales que usufructúan.

Encontramos que dicho parámetro no se condice con la capacidad contributiva de los contribuyentes que ejercen estas actividades en nuestra ciudad por lo que se propone la siguiente modificación.

Saludo a usted muy atentamente.

*[Firma]*  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante  
Dn. Damian De Marco.  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Economicas de Ushuaia (C.A.E.U), aprobado por Ordenanza Municipal N°3501 la posición F.05.07 y F.05.08, respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE	ALÍCUOTA
F.05.07	Empresas telefónicas operadoras de comunicaciones móviles	24,00
F.05.08	Empresas de televisión por cable o satelital	20,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR en el Clasificador de Actividades Economicas de Ushuaia (C.A.E.U), aprobado por Ordenanza Municipal N°3501 la posición F.05.03 y F.05.04, respectivamente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE	ALÍCUOTA
F.05.03	Empresa de servicios de telefonía fija menor a 500 m2	5,00
F.05.04	Empresa de servicio de telefonía fija, igual o mayor a 500 m2	8,00

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la incorporación y modificación de los códigos detallados en los artículos precedentes, entraran en vigencia desde el período fiscal 2.012.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia